



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 125

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXVIII y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XXXI (.....)

XXXII. Suscribir, contratos, títulos de crédito y demás documentos jurídicos contractuales en representación del Estado;

XXXIII al XXXVII (.....)

XXXVIII. Dirigir y ejecutar las acciones, procedimientos e implementación necesarias para brindar los servicios de tecnologías de información, telecomunicaciones y seguridad de la información a la Secretaría, para el eficiente desempeño de sus funciones que le permita contar con un sistema de servicios propio.

XXXIX. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte

C. Merck Lenin Estrada Mendoza.
Diputado Presidente.

C. María del C. Guadalupe Torres Arango.
Diputada Secretaria.

C. Etelvina Correa Damián.
Diputada Secretaria.